

2761

*ORDEN de 15 de noviembre de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad de Valladolid para acceso a Escalas de nivel superior.*

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de Valladolid convocará un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas, para su provisión mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aún cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo 1.º de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal.

2762

*ORDEN de 16 de noviembre de 1978 por la que se concede clasificación definitiva como centros libres a Centros de B. U. P. no estatales de las provincias de Badajoz, Madrid, Valencia y Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley

General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Legislación vigente para mantener la clasificación como Centros libres que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación:

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Barcarrota.

Localidad: Barcarrota.

Denominación: «Virgen de Soterraño».

Domicilio: Altozano 5.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Municipio: Guareña.

Localidad: Guareña.

Denominación: «Municipal».

Domicilio: Carretera de Don Benito.

Titular: Ayuntamiento de Guareña.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Municipio: Olivenza.

Localidad: Olivenza.

Denominación: «Municipal».

Domicilio: Gabriel y Galán, 10.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Talarrubias.

Localidad: Talarrubias.

Denominación: «Municipal Virgen Coronada».

Domicilio: Carretera de San Roque.

Titular: Ayuntamiento de Talarrubias.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Municipio: Los Santos de Maimona.

Localidad: Los Santos de Maimona.

Denominación: «Municipal General Rodrigo».

Domicilio: Mérida, 14.

Titular: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

*Provincia de Madrid*

Municipio: El Plantío.

Localidad: El Plantío.

Denominación: «San Miguel».

Domicilio: Avenida de la Victoria, 96.

Titular: Thomas Clement Francis Linton.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con tres unidades y capacidad para 60 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Mathema».

Domicilio: José Ortega y Gasset, 59.

Titular: María Teresa Mendiola Daroca.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Teide».

Domicilio: Alcalá, 339.

Titular: «Colegios Teide S. A.».

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «María Quintana».

Domicilio: Artes Gráficas, 20.

Titular: Juan Pines Zaragoza.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con siete unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Valencia.

Localidad: Valencia.

Denominación: «García Hernández».

Domicilio: Avenida de Cataluña, 1.

Titular: José L. García Hernández.

Clasificación definitiva como Centro libre de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.